



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. ANTONIO MARRUFO GARCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR"; SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA "EL INSTITUTO":

- a) Que mediante la publicación del día 5 de abril del 2014 del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en la cual entre otras se publicó el acuerdo 024 del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua en virtud del cual se autorizó la creación del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, el cual tiene a su cargo el apoyo al desarrollo, promoción y fomento del deporte y cultura física en esta ciudad, conforme a Ley de la Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua y el Reglamento del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- b) Que su representante el **C. ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA**, acredita su personalidad con la copia certificada de su nombramiento de fecha 04 de octubre de 2018, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se le designó como Director General del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Juárez, nombramiento que a la fecha no ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- c) Que dentro de sus atribuciones se encuentra celebrar acuerdos, convenios, contratos y bases a fin de promover las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo del deporte y cultura física, de conformidad con el Artículo 2 del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez.
- d) Que cuenta con la suficiencia presupuestal, para obligarse en términos del presente contrato, según consta en el oficio **IMDEJ-045-2020, de fecha 25 de septiembre del año 2020**, signado por la C.P. KAREN AMERICA RUEDA VARELA, Titular de la Jefatura de Contabilidad del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Juárez.



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



- e) Que el presente contrato tiene su origen en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua; de fecha 28 de septiembre del año 2020, mediante la cual se aprobó por unanimidad la contratación de la prestación del Servicio de Autotransporte de Carga para el retiro y limpieza de estiércol de la instalación Municipal denominada "Lienzo Charro Adolfo López Mateos"; mediante adjudicación directa con el **C. ANTONIO MARRUFO GARCIA**, y de acuerdo a cotización presentada se autorizó la adjudicación directa del presente contrato, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 40 segundo párrafo fracción II, 42, 72 primer párrafo, 74 primer párrafo fracción I, y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- f) Es su legítimo interés y voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí contenidos.

SEGUNDA. - DECLARA "EL PROVEEDOR":

- a) Que es una persona física con actividad empresarial, dedicada al giro del Autotransporte local de carga general, y que cuenta con la capacidad suficiente para la realización del acto jurídico consignado en el presente documento.
- b) Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes, el cual le fue asignada por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: **MAGA661225312**.
- c) Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato, que no existe impedimento alguno, por lo que dispone de los recursos técnicos, económicos necesarios e idóneos para realizar los trabajos necesarios, en tiempo y forma requeridos por "EL INSTITUTO", habiendo considerado todos los factores que intervienen, por lo que manifiesta que cuenta con lo necesario, para la presente contratación

TERCERA.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- a) Que se reconocen la personalidad jurídica y legitimación con la que actúan, que no ha mediado entre ellas, error, dolo, violencia, lesión, mala fe, o algún otro vicio en su consentimiento que pueda afectar su voluntad, manifestando estar de acuerdo en celebrar el presente contrato de prestación de servicios ya que poseen la capacidad legal, técnica y financiera para suscribirlo, sujetándose al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO: El presente contrato tiene como objeto, por parte de “**EL PROVEEDOR**” la prestación del Servicio de Autotransporte de Carga Terrestre para el retiro y limpieza de estiércol de la instalación Municipal denominada “Lienzo Charro Adolfo López Mateos”, ubicado en Avenida Henry Dunant y Avenida Del Charro, Colonia Villa Jardín, Juárez, Chihuahua. “**EL PROVEEDOR**” acepta tener la capacidad suficiente para solventar las necesidades durante la vigencia del presente contrato, en las fechas y horas que le sean requeridas.

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA: Las partes convienen que la vigencia duración del presente contrato iniciara a partir del 28 de septiembre del año 2020 y concluirá el día 31 de diciembre del año 2020.

TERCERA.- DEL PAGO: “**EL INSTITUTO**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación del objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la cantidad de **\$150.00 pesos por metro cúbico extraído (Son ciento cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado**, dicho pago se realizará mediante transferencia electrónica, a través de la institución financiera que designe “**EL PROVEEDOR**” para tal efecto. Así mismo, las facturas deberán contener los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables, las cuales deberán presentar desglosado el importe por concepto del IVA. Los impuestos aplicables serán cubiertos por cada una de las partes, con fundamento en las disposiciones legales vigentes de la materia.

El pago total durante un mes calendario, corresponderá de la suma total de los viajes realizados durante dicho mes, por lo que el operador del tracto camión asignado, deberá entregar la nota de Control de Obra correspondiente, en la que se indique fecha, ubicación de la instalación, así como el nombre y firma del C. José Leopoldo Marquezoyos Mettey, Administrador del “Lienzo charro Adolfo López Mateos” indicando claramente los metros cúbicos extraídos

CUARTA.- DEL DESTINO FINAL: Ambas partes convienen en que “**EL PROVEEDOR**” será el **ÚNICO** responsable respecto del destino final, que se le dé al material (estiércol) retirado de la instalación Municipal denominada “Lienzo Charro López Mateos”, por lo que este deslinda de toda responsabilidad que pudiese derivarse respecto del manejo, y destino final a él “**EL INSTITUTO**” y al “**H. AYUNTAMIENTO DE JUAREZ**”.



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

QUINTA.- PENA CONVENCIONAL: Con fundamento en el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, “**EL PROVEEDOR**” deberá cumplir con las características del Servicio contratado, en los plazos establecidos y cumplir con las condiciones establecidas en la cláusula primera del presente contrato.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: “**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de sus trabajadores que intervienen en la realización de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad civil y/o penal tanto a “**EL INSTITUTO**” y al “**H. AYUNTAMIENTO DE JUAREZ**”, así como respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: “**EL PROVEEDOR**” se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de los asuntos que tenga conocimiento con motivo del presente Contrato. “**AMBAS PARTES**” se obligan a no transferir, ceder o revelar a terceros información confidencial de cualquier naturaleza que haya sido proporcionada por la otra parte, ya sea de forma verbal o escrita, así como toda aquella información que fuere necesaria para la consumación del presente Contrato; con excepción de lo antes expuesto, una vez consumados los actos aquí estipulados, “**LAS PARTES**” se obligan a no utilizar o revelar a terceros, información alguna que hubiese sido compartido entre ellas en relación con la preparación, negociación y consumación.

En consecuencia, se considera como información confidencial de manera enunciativa y no limitativa todo lo relativo a material editado y/o sin editar proporcionado por “**EL INSTITUTO**” o que resulte del objeto del presente contrato, así como cualquier información señalada como tal, incluyendo cualquier sistema informático, procedimientos, precios y/o cotizaciones.

Las obligaciones contenidas en la presente cláusula deberán mantenerse vigentes durante el término de duración de este contrato y cinco años más, salvo por lo que se refiere a aquella información que se vuelva del dominio público, por causa distinta a la divulgación autorizada por parte de “**EL INSTITUTO**” o a la no autorizada por parte de “**EL PROVEEDOR**” o sus respectivos empleados, quienes serán responsables por los daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA.- RESCISION ADMINISTRATIVA: “**EL INSTITUTO**” con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la obligación contractual pactada.



NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión, por negligencia o impericia técnica de “EL PROVEEDOR”, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA.- DE LOS DOMICILIOS:

- “EL INSTITUTO” señala como domicilio el ubicado en Av. de las Américas 350 Sur, Col. Partido Escobedo, en esta ciudad.
- “EL PROVEEDOR” señala como domicilio el ubicado en Calle Año 1895, número 7536, Colonia Lázaro Cardenas 32696, Ciudad Juárez, Chihuahua.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL CAMBIO DE DOMICILIO: En caso de que “EL PROVEEDOR” llegase a cambiar su domicilio, por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito a “EL INSTITUTO” de dicho cambio, en el entendido de que de no hacerlo, seguirá surtiendo efecto el domicilio señalado en este contrato.

DECIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DE CLÁUSULAS: Cuando sea posible, las disposiciones del presente Contrato se interpretarán de conformidad con las leyes aplicables. Sin embargo, si cualquier disposición de este Contrato se considera prohibida o inválida de conformidad con las leyes aplicables, dicha disposición se considerará inválida, sin que ello afecte o invalide el resto de las disposiciones contenidas en el presente Contrato.

DECIMATERCERA.- RESPONSABLES OPERATIVOS: Para todo lo relacionado con el debido cumplimiento y seguimiento al presente instrumento, las partes han designado como responsables operativos a las siguientes personas:

POR “EL INSTITUTO”: C. José Leopoldo Marquezoyos Mettey, Administrador del “Lienzo charro Adolfo López Mateos”.

POR “EL PROVEEDOR”: C. Antonio Marrufo García. “EL PROVEEDOR”.



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

DECIMA CUARTA.- DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido celebradas por escrito, firmadas por los (las) representantes legales de ambas partes y agregadas al presente instrumento.

DECIMA QUINTA.-LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el caso de interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se obligan ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Chihuahua, el Código Municipal para el estado de Chihuahua y, supletoriamente, el Código Civil para el estado de Chihuahua, y el código de Procedimientos Civiles del estado de Chihuahua, así como someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Ciudad Juárez, estado de Chihuahua, México, renunciando en forma expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEXTA.- TRANSPARENCIA.- Con fundamento en los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 1 quinto párrafo, 3 fracciones II, VIII, IX, y XXVIII, 4, 6 segundo párrafo, 21, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, las partes son conformes en que prevalece el principio de máxima publicidad para el debido ejercicio del derecho a la transparencia, de manera que, los datos del presente contrato estarán a disposición del público para su consulta, cuando así sea solicitado, conforme al procedimiento de acceso a la información. Por lo anterior, la información en posesión de "EL INSTITUTO" derivada del presente contrato es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de orden público, seguridad nacional, seguridad y salud pública y/o para proteger derechos de terceros. "LA EMPRESA" manifiesta que es de su conocimiento el derecho que le asiste para manifestar su oposición de que su nombre y datos personales se incluyan en la publicación de la información que, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "EL INSTITUTO" esté obligado a publicar o proporcionar, en la inteligencia de que la falta de aquélla, conlleva su consentimiento para que la información se publique sin supresión de dichos datos, con excepción de los sensibles, en la medida en que ello no impida conocer la información general del contrato, cuando la publicación se haga por medios electrónicos.



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

LEÍDO QUE FUE POR LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, ES FIRMADO Y RATIFICADO POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

POR "EL INSTITUTO"



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

POR "EL PROVEEDOR"

[Handwritten signature in blue ink]

C. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA
FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ,
ESTADO DE CHIHUAHUA

[Handwritten signature in black ink]

C. ANTONIO MARRUFO GARCÍA.
"EL PROVEEDOR"



ANTONIO MARRUFO GARCIA
ACARREO DE MATERIALES Y RENTA DE MAQUINARIA



Cd. Juárez, Chih 04 de Septiembre del 2020

**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FISICA DE CIUDAD JUAREZ
PRESENTE.-**

COTIZACION

SOLICITA: LIC. MAURICIO RINCONES

RETIRO DE ESTIÉRCOL DEL LIENZO CHARRO ADOLFO LOPEZ MATEOS 120M³.

**CON CARGA \$150.00 PESOS POR M³
SIN CARGA \$120.00 PESOS POR M³**

Se extiende la presente en el acuerdo y bajo condición, de que para este trabajo se me considera en el momento de ser autorizado. Sin otro asunto por el momento, me despido de usted, quedo en espera de su favorable respuesta y a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE
Recolector Autorizado de Escombro
No. de Autorización: R06024
ANTONIO MARRUFO GARCÍA

ACARREO DE MATERIALES Y RENTA
DE MAQUINARIA "MARRUFO"



NOMBRE: ANTONIO MARRUFO GARCIA

BANCO: INBURSA



CUENTA: 50025525839

CLAVE INTERBANCARIA: 036164500255258392

DATOS FISCALES

CALLE: AÑO 1895 #7536

COLONIA: LAZARO CARDENAS SUR

C.P. 32695

R.F.C. MAGA-661225-312

CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA

CORREO: materialesmarrufo@yahoo.com.mx

CONTACTO: ANTONIO MARRUFO GARCIA

CEL: 656-304-84-74

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
* MARRUFO
GARCIA
ANTONIO

FECHA DE NACIMIENTO
25/12/1986
SEXO: H

DOMICILIO
C AÑO 1655 7536
COL LAZARO CARDENAS 32696
JUAREZ CHIH

CLAVE DE ELECTOR MRGRAN65122568H300

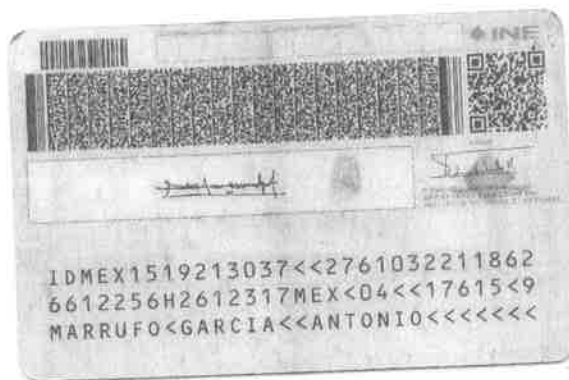
TARE MAGAR61225HCRRND4 AÑO DE REGISTRO 1991-04

ESTADO 08 MUNICIPIO 037 SECCIÓN 2781

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2025



29/9/2020





Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO



#Justicia para Chihuahua



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE JUÁREZ

Pedro N. García 2231 - Col. Partido Romero - C.P. 32090 - R.F.C. JMA5005012B8 - <http://www.jmajuarez.gob.mx>

Nombre: ANTONIO MARRUFO GARCIA
 Dirección: CL. ADO 1855 7536 LAZARO CARDENAS CP. 32895 CD. JUAREZ CHIHUAHUA
 R.F.C.: XAXX010101000 REF DOM 00550154507911

CUENTA	LOCALIZACION	FECHA LECTURA	FECHA FACTURA	GRUPO
450791	02-42-0055-015-60	13/07/2020	06/08/2020	Una Casa
CONSULIMOS HISTÓRICOS		CONSUMO M3		LECT. ACTUAL
MAY 25	JUN 22	JUL 24	24	1093
LECT. ANTERIOR		1069		
MES FACTURADO	PERIODO DE SERVICIO	No. DE MEDIDOR	DIAMETRO	
202007	12/JUN/20 al 13/JUL/20	A14535182S	UN MEDIO	
CONCEPTOS	IMPORTE	IVA	OTROS ADEUDOS	TOTAL IVA
AGUA POTABLE DOMESTICO	401.04	0.00	<small>Prestador a la fecha de vencimiento, aplican cargo de corte y reposición. Puede realizar su pago en Smart, Sonza DeRo, Super González y Oxxo.</small>	\$00 \$80
DIFA	12.01	0.00		
DRENAJE	2.16	0.17		
SANEAMIENTO	2.16	0.17		
Subtotal		\$418.37		
IVA		0.34		
Total Mes		\$418.71		
REF.UNICA 1837 01 00000450791 4336 7 2 57 REF.QIUBO 82124507914				
CONVENIOS Scotiabank 3081 Banorte 3433 Banamex 1837 HSBC 3114 Santander 7011 Bancomer CIE 1010492				

UNIDOS

ANTICIPADO - 0.97
 REDONDEO \$0.26
Pago Electrónico: importe de Factura \$417.74

ESTE AVISO SÓLO ES VÁLIDO POR LA CANTIDAD BELLADA Y/O CERTIFICADA POR NUESTRAS MÁQUINAS REGISTRADORAS PUEDE PAGAR EN LOS BANCOS LOCALES Y CENTROS COMERCIALES EL IMPORTE TOTAL DE ESTE SERVICIO TRES DÍAS ANTES DE VENCIMIENTO.

CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.

TOTAL A PAGAR: \$418.00

PAGAR A PARTIR DE: 12/08/2020
 FECHA LIMITE DE PAGO: 28/08/2020
 FECHA DE CORTE: 14/09/2020

MENSAJES: EVITA MULTAS NO TE RECONECTES

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



MAGA661225312
Registro Federal de Contribuyentes

ANTONIO MARRUFO GARCIA
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 14101012867
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
JUAREZ , CHIHUAHUA A 06 DE JULIO DE 2020



MAGA661225312

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: MAGA661225312
CURP: MAGA661225HCHRRN04
Nombre (s): ANTONIO
Primer Apellido: MARRUFO
Segundo Apellido: GARCIA
Fecha inicio de operaciones: 01 DE OCTUBRE DE 1990
Estatus en el padrón: REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado: 21 DE OCTUBRE DE 2014
Nombre Comercial:

Datos de Ubicación:

Código Postal:32695
Nombre de Vialidad: AÑO 1895
Número Interior:
Nombre de la Localidad:
Tipo de Vialidad: CALLE
Número Exterior: 7536
Nombre de la Colonia: LAZARO CARDENAS
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: JUAREZ



Contacto

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

20NC7462373

Clave de R.F.C.

MAGA6612253I2

Nombre, Denominación o Razón social

ANTONIO MARRUFO GARCIA

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO.

La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 23 de septiembre de 2020, a las 10:06 horas

Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 10 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 10 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original

||MAGA6612253I2|20NC7462373|23-09-2020|P||00001088888800000031||

Sello Digital

w41NiGUwycEiInF2T0B/ZDIVnjE3gjWSEpppy9x5H6AmFk8ztkMTx7HQrnKnO0PsdnX7ijepfS6Qg9s4yvpw/K5new/q9qBD1OXYqTwrLN5alLnH0mDFxgwXTw22Cp4FL93W7I+fpA/97GrOq8hJUW+5Pid/zELHidZDrnZ5cc8=



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.